



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CONSEJO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

PO Box 19900
San Juan, Puerto Rico 00910-1900
(787)641-7100

DOCUMENTOS REQUERIDOS PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DE LOS
CONTRATOS CON EL CONSEJO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

A. DEPARTAMENTO DE HACIENDA

1. Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos (Modelo SC 6088).

- a. Antes de formalizar un contrato, la agencia se asegurará que el contratista ha cumplido con su obligación de rendir la planilla de contribución sobre ingresos. Para esto, requerirá al contratista el Modelo SC 6088, el cual se emite para los últimos cinco (5) períodos contributivos y se puede obtener en cualquiera de las Colecturías del Departamento de Hacienda, en los Centros de Servicio al Contribuyente, luego de adquirir un Sello de Rentas Internas o a través de la página del Departamento de Hacienda libre de costo. La agencia deberá aceptar el Modelo SC 6088 sólo para los casos en que éste indique que el contratista rindió planilla de contribución sobre ingresos para los cinco (5) períodos contributivos previos al año en que se vaya a formalizar el contrato y el mismo deberá formar parte del contrato.
- b. Si el Modelo SC 6088 indica que el contratista no rindió planilla de contribución sobre ingresos en alguno o en ninguno de los cinco (5) períodos contributivos, la agencia no podrá otorgar el contrato hasta tanto el mismo aclare su situación contributiva.
- c. Si el contratista es un individuo y no está de acuerdo con la información que indica el Modelo SC 6088, deberá someter la evidencia de presentación de planilla al Departamento de Hacienda. Si la reclamación procede, el Departamento de Hacienda emitirá el Modelo SC 2888, Corrección Manual a la Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos. El mismo indicará que el contratista rindió planilla para aquellos períodos para los cuales pudo probar al Departamento de Hacienda que la información presentada en el Modelo SC 6088 estaba incorrecta.

- d. Si el Modelo SC 6088 indica que el contratista no rindió planilla de contribución sobre ingresos para algún período, el mismo deberá presentar además, el Modelo SC 2781, Certificación de Razones por las Cuales el Contribuyente no está obligado en Ley a Rendir la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos, Anejo. En estos casos, la entidad deberá aceptar el Modelo SC 6088 o el Modelo SC 2888 para los períodos en que el contratista rindió planillas y el Modelo SC 2781 para aquellos períodos en que se indique que el contratista no rindió planillas. Se aceptarán los tres (3) Modelos y los mismos formarán parte del contrato.
- e. En los casos en que el Modelo SC 6088 indique para el período contributivo más reciente la frase de “Información no disponible someta evidencia”, el contratista deberá someter copia de la primera página de la planilla, la cual deberá contener el Sello de Recibido del Departamento de Hacienda o copia de la hoja de Confirmación de Radicación Electrónica provista por el programa de Planillas En Línea para el año correspondiente. En estos casos, se aceptará el Modelo SC 6088 y la copia de la planilla u hoja de Confirmación y ambos documentos formarán parte del contrato.
- f. Si el contratista es una entidad jurídica y el Modelo SC 6088 indica para alguno de sus períodos que no rindió planilla, la agencia deberá solicitar al contratista copia del Certificado de Incorporación como evidencia de la fecha en que la entidad jurídica se incorporó. Si ese documento evidencia la ausencia de personalidad jurídica para los períodos en donde no se rindió planilla, la agencia procederá con la contratación y ambos documentos formarán parte del contrato.
- g. No obstante, si el Modelo SC 6088 indica que el contratista no rindió planilla para algún período en que el Certificado de Incorporación refleja que la entidad jurídica ya estaba incorporada, el contratista deberá someter la evidencia de presentación de planilla al Departamento de Hacienda. Si la reclamación del contratista procede, el Departamento emitirá el Modelo SC 2888, Corrección Manual a la Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos. En estos casos se aceptará el Modelo SC 2888 para aquellos períodos que no están contemplados en el período de incorporación y este formará parte del contrato.

2. Certificación de Deuda (Modelo SC 6096)

- a. Este documento indica que el contratista no tiene deudas con el Departamento de Hacienda o de existir deuda, que está acogido a un plan de pago y que está cumpliendo con los términos y condiciones del mismo.

3. Copia del Certificado de Registro de Comerciantes (Modelo SC 2918)

- a. Este documento lo emitirá el Secretario de Hacienda al aprobar la Solicitud de Certificado de Registro de Comerciantes y Certificado de Exención. El mismo será la autorización para que el comerciante pueda hacer negocios en Puerto Rico y confirmará su obligación como agente retenedor. Si es un comerciante recién incorporado y no posee el mismo al momento de ser contratado, presentará la copia del formulario de solicitud y lo entregará en un término que no exceda sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha en que se formalice el contrato.

B. CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM)

1. Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre la Propiedad Mueble

- a. Este documento se emite para los últimos (5) períodos contributivos a la fecha de la petición de la misma y se puede obtener en cualquiera de las Oficinas Regionales del CRIM. La certificación indica que el contratista rindió planilla para todos y cada uno de los períodos presentados en la misma. En los casos en que la certificación refleje que el contratista no rindió planilla para algún año, no se podrá formalizar el contrato hasta tanto éste aclare su situación contributiva.
- b. Toda persona natural o jurídica que ofrezca servicios profesionales y consultivos, que no posea propiedad mueble y que no figura radicando planilla en el sistema contributivo mecanizado del CRIM, deberá presentar una declaración jurada que contenga la siguiente información:
 - (1) Que los ingresos son derivados y pagados por servicios profesionales (explicar naturaleza de los mismos).
 - (2) Que durante los últimos cinco (5) años, o desde que comenzó a brindar los servicios profesionales (explicar años), no ha tenido negocio ni propiedad mueble o tributable al 1ro de enero de cada año.

- (3) Que por dicha razón no viene obligado a rendir planilla de propiedad mueble como lo dispone el Artículo 6.03 de la Ley 83 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Contribución sobre la Propiedad Municipal.
- (4) Que por tal motivo no tiene expediente contributivo en el sistema mecanizado del CRIM por la radicación de planillas de propiedad mueble para los últimos cinco (5) años, o desde que comenzó a brindar los servicios profesionales.

2. Certificación de Deuda Por Todos los Conceptos

- a. Esta certificación indica que el contratista no tiene deuda por ninguno de los conceptos con el CRIM y se puede obtener de las Oficinas Regionales del CRIM luego de adquirir el sello correspondiente. En el caso en que el contratista no posea propiedad mueble o inmueble no se emitirá la certificación de deuda. El CRIM le entregará una Certificación Negativa de Propiedad Mueble o Inmueble. Estas certificaciones formarán parte del contrato.
- b. El número de certificaciones del CRIM a ser presentadas por los contratistas varía dependiendo de la clase de propiedad que posea el mismo, según se indica:
 - (1) En los casos en que el contratista posea propiedad mueble e inmueble presentará la Certificación de Radicación de Planilla sobre la Propiedad Mueble y la Certificación de Deuda por Todos los Conceptos.
 - (2) En los casos en que el contratista no posea propiedad mueble, pero sí posea propiedad inmueble, presentará la Certificación Negativa de Propiedad Mueble, la Certificación de Deuda por Todos los Conceptos y la declaración jurada.
 - (3) En los casos en que el contratista posea propiedad mueble, pero no posea propiedad inmueble presentará la Certificación de Radicación de Planilla sobre la Propiedad Mueble y la Certificación de Deuda por Todos los Conceptos.
 - (4) En los casos en que el contratista no posea propiedad mueble ni inmueble presentará la Certificación Negativa de Propiedad Mueble e Inmueble y la declaración jurada.

C. DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

1. Certificación de Registro como Patrono y de Deuda por Concepto de Seguro por Desempleo y Seguro por Incapacidad.
 - a. Esta certificación se puede obtener en el Negociado de Seguridad de Empleo, Sección de Contribuciones, Unidad de Gestión de Cobro del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. El documento indica que el contratista no tiene deudas de los Programas de Seguro por Desempleo y Seguro por Incapacidad.
 - b. Si la persona no es patrono, la certificación indica que no aparece registrado como patrono y que, por lo tanto, no tiene deuda para los Programas de Seguro por Desempleo y Seguro por Incapacidad.
2. Certificación de Registro como Patrono y de Deuda por Concepto de Seguro Social Choferil
 - a. Esta certificación se puede obtener en el Negociado de Beneficios a Choferes y Personas con Incapacidad no Ocupacional del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Si la persona no es patrono, el documento indica que el contratista no aparece registrado como patrono y que no tiene deuda con el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. En el caso de personas jurídicas, el documento indica que el contratista está registrado como patrono y que no tiene deudas con el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

D. DEPARTAMENTO DE ESTADO

1. Certificado de Buena Pro (Good Standing)
 - a. Esta certificación aplica únicamente a Corporaciones y se obtiene en la Sección de Informes Anuales del Registro de Corporaciones del Departamento de Estado. La misma garantiza que la corporación cumplió con enviar sus informes corporativos anuales al Departamento de Estado y está al día en sus asuntos con el mismo.
 - b. Si la certificación indica que la corporación no está en “good standing”, no se podrá formalizar el contrato hasta tanto el contratista aclare su situación.
2. Certificado de Existencia o Certificación de Autorización para hacer Negocios en Puerto Rico

La Certificación de Existencia se obtiene en la Sección de Archivo del Registro de Corporaciones e indica que el peticionario está incorporado bajo las leyes del Estado

Libre Asociado de Puerto Rico. La Certificación de Autorización para hacer Negocios en Puerto Rico aplica a corporaciones foráneas y se obtiene en el Centro Único de Servicios e indica que el peticionario está autorizado a hacer negocios en Puerto Rico.

E. ADMINISTRACIÓN PARA EL SUSTENTO DE MENORES

1. Personas Naturales: Certificación Negativa de Caso de Pensión Alimentaria o Certificación de Estado de Cuenta

Esta certificación indica que el contratista no tiene deuda de pensión alimentaria, o de tener deuda está acogido a un plan de pagos. El tipo de certificación dependerá de las circunstancias de la persona que contratará con la agencia, a saber:

- a. Certificación negativa de caso de pensión alimentaria: la persona no tiene caso de pensión alimentaria a través de ASUME.
- b. Certificación de estado de cuenta: la persona tiene obligación de pagar pensión alimentaria y el caso está registrado en ASUME. La certificación reflejará si la persona está al día en sus pagos, si tiene deuda o si está acogida a un plan de pagos.

2. Personas jurídicas: Certificación de estado de cumplimiento

- a. Esta certificación se emite en los casos de personas jurídicas (compañías, corporaciones) para corroborar que cumplen con las órdenes emitidas a su nombre como patrono, para retener del salario de sus empleados los pagos de pensión alimentaria. La certificación se solicita en la oficina central de ASUME, a la Unidad de Patronos, (787) 767-1500 extensión 2769 ó 2704 o al correo electrónico: patronos@asume.gobierno.pr.
- b. Si la certificación indica que la compañía está en incumplimiento con las órdenes de retención, no se podrá formalizar el contrato.

NOTA:

A. LA CERTIFICACIÓN IDEAL

Las personas naturales y jurídicas, con o sin fines de lucro, que hagan o interesen hacer negocios en Puerto Rico, incluyendo agricultores bonafide, podrán solicitar una Certificación Ideal que evidenciará el buen estatus del solicitante con las agencias y su elegibilidad para recibir aquello que está solicitando. Esta certificación deberá ser aceptada por las agencias en sustitución de las certificaciones requeridas siempre y cuando la misma no establezca que la persona o Compañía

está incumpliendo con su responsabilidad (tiene deuda, no ha radicado planilla, etc.) En estos casos, para continuar con el proceso de contratación, será necesario que se aclare la misma, por lo que deberá ser referido a la agencia correspondiente.

La Certificación Ideal tendrá vigencia de un año desde la fecha de su otorgamiento, excepto en aquellos casos en que el poseedor de la certificación haya incumplido con alguna de las agencias participantes del Programa.

B. VALIDEZ DE LAS CERTIFICACIONES OBTENIDAS A TRAVÉS DE INTERNET

La Ley Núm. 85 de 20 de agosto de 2009, "Ley de Certificados y Comprobantes Electrónicos", dispone que todas aquellas agencias y organismos gubernamentales que expidan certificados oficiales tendrán que tenerlos disponibles a través de la Internet. Toda certificación expedida a tenor con las disposiciones de la mencionada Ley se presumirá oficial y será aceptada por toda entidad pública o privada y tendrá la misma vigencia de las certificaciones expedidas directamente en las oficinas de las agencias gubernamentales.

Los funcionarios autorizados verificarán la validez de las certificaciones a través de la página oficial del Gobierno de Puerto Rico: www.pr.gov.